

STT- 2785 -

Manizales, 31 OCT 2018

Señora  
BLANCA NUBIA GONZALEZ  
Calle 69 No 8-56  
Cerros de niza

Asunto: Respuesta GED 41244-18

Cordial Saludo,

En atención a la inquietud realizada por usted, donde solicita control y regulación de estacionamiento de vehículos en el sector de la calle 69 carrera 8 sector Unidad Cerrada Cerros de Niza, generando conflictos de inseguridad y movilidad.

Me permito informarle, al sitio se desplazó la unidad de Tránsito JULIAN ANDRES GOMEZ MEJIA AT 32, donde realizada visita encuentra un sector de tránsito lento, poco flujo vehicular sin conflictos de movilidad

Cabe aclarar, hacer el llamado por medio telefónico a la Secretaría de tránsito " 8879725 Ext 70214", " 123" para la oportuna intervención por parte de nuestras unidades en el lugar, y así aplicar medidas de mitigación con respecto al parqueo de vehículos accionando en estos, altos volúmenes de ruidos en sus equipos de sonido y a la vez ejecutar operativos inmediatos para la regulación de estacionamiento en la dirección indicada, dando cumplimiento con monitoreos periódicamente en sus recorridos, ejerciendo vigilancia más eficiente y satisfactorio a la comunidad.

En este orden de ideas sobre la señalización de prohibidos en el sitio, no es procedente, toda vez que en el Código Nacional de Transito dice, "**Art 76 Ley 769 de 2002 . lugares prohibidos para estacionar. Modificado por el art. 15, Ley 1383 de 2010. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:**

- **Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.**

- **En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.**
- **En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.**
- **En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a éstos.**
- **En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.**
- **En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.**
- **A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.**
- **En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes.**
- **En curvas.**
- **Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.**
- **Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.**



CARLOS ALBERTO GAVIRIA M  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Tránsito y Transporte



GIOVANI LOPEZ DURANGO  
Agente de Tránsito  
Secretaría de Tránsito y Transporte

Elaboro: GIOVANI LOPEZ DURANGO

Descripción clara y precisa del lugar de los hechos:

